Nota DNC N° 24588 /2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387315
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Terminación de Obras en Instituciones Educativas del Distrito Mayor Otaño-Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Itapúa
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que aún no fue aprobado por el MEC, la "construcción bloque sanitarios diferenciados" escuela básica número 6571 "San Roque Gonzalez de Santacruz" del distrito de Mayor Otaño. Al respecto, indicamos a la convocante, que se procesa el llamado, y que, para publicación de la primera etapa de Adjudicación, indefectiblemente debe remitir dicho permiso.
2. Considerando las Especificaciones Técnicas:
   a) Constatamos que requieren productos de una marca específica (ATMA, VETTO o SICA y otros) y el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** indica: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."*

   b) Observamos que se adquirirán ventiladores de techo, que según lo establecido en el Clasificador Presupuestario corresponde al objeto de gasto 540, en tanto, que en la presente contratación se prevé solamente el objeto de gasto grupo 520. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la Lista de Precios del SICP.

3. En la sección de Condiciones Contractuales - Punto 11. Tasa de interés por Mora, solicitamos a la convocante, suprimir el porcentaje de la tasa de interés, y solo mencionar que las multas serán aplicadas conforme a la **Ley N° 1533/2000.**

4. En la sección de Modelo de Contrato, en donde, indican: *"Contrato para la construcción de polideportivo multiuso…"* Al respecto, solicitamos a la convocante, corregir el texto mencionado, considerando que no corresponde al proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py